ADENDA NÚMERO 02
MINIMA CUANTIA NO. IT-MC-25-01
MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VIAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL PEAJE LA PUNTA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER

LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEPARTAMENTAL se permite expedir la presente adenda, la cual es parte integral del PROCESO DE SELECCIÓN DE **MINIMA CUANTIA NO. IT-MC-25-01** cuyo objeto es: **MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VIAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL PEAJE LA PUNTA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER,** previa las siguientes consideraciones;

PRIMERO: Que a la luz de los principios consagrados en el Estatuto General de Contratación Pública y el Articulo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 MODIFICACIONES DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES, que reza,

> *"Artículo 2.2.1.1.2.2.1. Modificación de los pliegos de condiciones.* ***La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.***
>
> *La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.*
>
> *La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación." (Negrilla fuera del texto)*

SEGUNDA: Que las Entidades Estatales, una vez publicada la invitación publica, pueden modificar los documentos del procedimiento de contratación como consecuencia de las observaciones recibidas por parte de los interesados o por iniciativa unilateral de la entidad, al evidenciar la necesidad de modificar, ajustar o aclarar algún aspecto o condición; Estas modificaciones deben realizarse a través de adendas, o como lo ha reconocido la jurisprudencia del Consejo de Estado, por medio de cualquier otro documento que contenga la manifestación de voluntad de la entidad de aclarar, añadir, adicionar, reemplazar o cambiar un aspecto o condición, incluida en los documentos del procedimiento de contratación.

TERCERO: Que el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 establece que "*la Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas", y una vez recibidas las ofertas puede expedir adendas para modificar el cronograma. Este artículo también dispone que las adendas deben publicarse en días hábiles, "entre las entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación*".

CUARTO: Que estando dentro del término de presentación de observaciones a la invitación publica según el cronograma de las actividades que rige para el proceso de la referencia, existieron observaciones a las condiciones habilitantes, las cuales fueron resueltas en acta de respuestas de fecha 26 de marzo de 2025 y debidamente publicada en Secop II.

QUINTO: Que con el fin de garantizar la selección objetiva y concurrencia de proponentes en el proceso de la referencia, se da la necesidad de modificar unas condiciones habilitantes en el asunto de Experiencia General y especifica, por cuanto al analizar el alcance del contrato, encuentra que lo que se pretende contratar es el **MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VIAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS,** y al enmarcarse el presupuesto con la matriz de experiencia según la **CCE-EICP-FM- 33 Matriz1 Experiencia Mínima Cuantía MT V3 30-07-2024** del pliego tipo de Mínima Cuantía, las condiciones del numeral 1.4 encajan dentro del proyecto a desarrollarse; en este orden de ideas, se expide la adenda en los siguiente términos:

PRIMERO: **MODIFICAR** de manera parcial el literal a) del numeral 4.5.1 **CARACTERISTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA,** el cual quedara así:

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de:

Actividad Principal: **1.4 Proyectos de Mantenimiento (Rutinario y/o Periódico) de vías.**

Experiencia General: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO RUTINARIO O MANTENIMIENTO PERIÓDICO O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O PAVIMENTACIÓN O REPAVIMENTACIÓN O CONSERVACIÓN EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO DE CARRETERAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS

Experiencia Especifica: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general sea de un valor correspondiente a por lo menos el 60% del valor de PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente proceso de contratación.

SEXTO: Las demás disposiciones se mantendrán según lo dispuesto en la invitación publica de la referencia.

SEPTIMO: La presente adenda se publicará de conformidad con lo expresado en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co

La presente adenda se expide a los veintiseis (26) días del mes de marzo de 2025.

Atentamente,

JESICA JULIANA MENDOZA RAMIÍREZ
Secretaria de Infraestructura Departamental

Reviso Asp. Jurídicos. Gustavo Ardila Pinzon – CPS Abogado Secretaría de Infraestructura Departamental

Proyectó aspectos técnicos – Ing. Néstor Meneses – CPS Secretaría de Infraestructura Departamental